



RESOLUCION
EXENTA : N° 577

SANTIAGO, 15 JUL 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **SEBASTIAN ANTONIO QUEZADA ANDRADES, R.U.T. N° 5.755.333-2**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de “**MAESTRO REFRACTORISTA, DEPARTAMENTO ACERIA**”, desarrollada para el empleador “**GERDAU AZA S.A.**”, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- El Oficio Ordinario N° 2456, de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 03/2010, de 10 de marzo de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, con un gasto calórico sobre las 2.000 kcal/jornada, con trabajo en un ambiente de altas temperaturas y en turnos rotativos nocturnos, por tanto estima que en el desempeño de la labor se configuran los fundamentos de las letras a), b1) y c), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

577

3.- El requerimiento del Jefe División Beneficios(s), mediante Oficio Ordinario DB-100/2010, de 05 de julio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de las letras a) y b1) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de faenas pesadas (2X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **SEBASTIAN ANTONIO QUEZADA ANDRADES, R.U.T. N° 5.755.333-2.**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **"GERDAU AZA S.A"**., correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite obtener el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

"MAESTRO REFRACTORISTA, DEPARTAMENTO ACERIA "

2.- Aplíquese una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

577

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de mayo de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes, Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional IPS. La Florida; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



Maria Eugenia Elizalde Soto
MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO
DIRECTORA NACIONAL(S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Sebastián Quezada Andrades
MVEW/ NCR/ AMS/CRM
Sebastián Quezada Andrades
CP T.P. Sector Público
15/7



15/7

| IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION | | |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|
| FFCHA | N° Correspondencia | N° Folio |
| | 11748-10 | 22375 |
| Destino Sr. (a) Jefe (s) | | |
| <input type="checkbox"/> Informar a este departamento. | | |
| <input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes. | | |
| <input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento. | | |
| Incl. | | |
| PLAZO: | | FIRMA |

6/7/10

División Beneficios Previsionales y Sociales
Departamento. Otros Beneficios Sociales
Subdepto. Bono de Reconocimiento
Santo Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago
Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -
www.ips.gob.cl

ORD : DB-100/2010

REF.: Bono de Reconocimiento 09-381996-9,
de Don(ña) **SEBASTIAN ANTONIO
QUEZADA ANDRADES**, RUT
5.755.333-2.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que
incorpore labores en Listado Oficial de
Trabajos Pesados o No Pesados según
corresponda.

SANTIAGO 05 JUL 2010

DE : **JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO**
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**
JEFA DEPARTAMENTO
TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Don(ña) **SEBASTIAN ANTONIO QUEZADA ANDRADES**, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **GERDAU AZA S.A.** que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° 352 - 47 de fecha 28 de Enero de 2010 se solicitó a la Secretaria Regional Ministerial de Salud, practicar informe técnico referente a la actividad del interesado, en atención a que esta no se encuentra en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. El Servicio de Salud señalado mediante ordinario N° 2456, de fecha 16 de Marzo de 2010 informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **MAESTRO REFRACTORISTA, DEPARTAMENTO ACERIA**, esta consistía en reparar el horno de la fundición, todas las partes y piezas donde se recibe el acero líquido, preparar mezclas para refractario. El gasto calórico era de 2.313 kilocalorías/jornada, trabajaba en ambientes de altas temperaturas y en sistema de turnos siendo uno nocturno. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de las letras a), b1) y c) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 3 de 2010.**

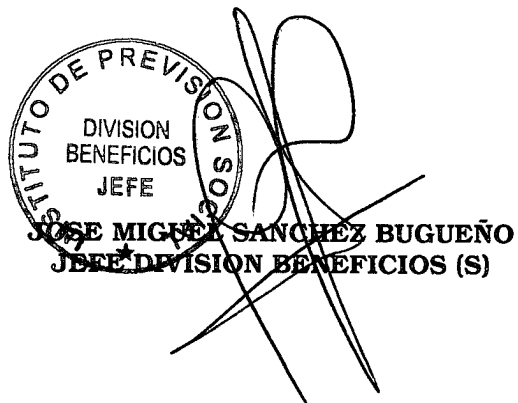
3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. La labor del interesado cumple con los requisitos de las letras a) y b1) del artículo 2° del DS 681, de 1963. Se solicitará una rebaja de 2 años por cada cinco, por tratarse de una actividad de fundición, donde prima el esfuerzo físico excesivo y se trabaja en ambientes de altas temperaturas.

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de la actividad señalada e incorporarla a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 2 años cada 5, la siguiente labor efectuada para el empleador **GERDAU AZA S.A.**

- MAESTRO REFRACTORISTA, DEPARTAMENTO ACERIA

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Mayo de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.



V° B° Abogado

JSB/RCL/PMF/GBZ/NPT/ABA.

Distribución

- Expediente
- División Jurídica – Apoyo Documental

Trabajador: Pasaje Santa Filomena N° 11198, Villa Conjunto Paraíso, La Florida

Empleador: La Unión N° 3070, Renca

INFORME TÉCNICO N° 03/2010 - PRSL EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63

1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Nombre: SEBASTIÁN ANTONIO QUEZADA ANDRADES | |
| C.I.: 5.755.333-2 | F. Nac. : 14 noviembre 1949 Edad: 60 años |
| Dirección: Pasaje Santa Filomena N° 11198, Villa Conjunto Paraiso | Comuna: La Florida |
| Fono: 3141454 | |
| Profesión u oficio: <ul style="list-style-type: none"> • MAESTRO REFRACTARISTA, DEPTO ACERIA | |

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Nombre o razón social: Industrias Metalúrgicas AZA S.A. y Siderúrgica S.A. | | |
| Rut: 92.176.000-0 | Org. Adm. Ley 16.744: ACHS. | |
| Actividad económica: Fundición de acero | CIU: | |
| Dirección Actividad : La Unión 3070 | Comuna: Renca | |
| Dirección actual : A partir del año 1999 en Panam. Norte N° 18.968, km.18 1/2 | Comuna: Colina | |
| Fono: 6418683 | FAX: | |
| Fecha entrevista | Nombre entrevistado | Cargo |
| 09 marzo, 2010 | SEBASTIÁN ANTONIO QUEZADA ANDRADES | <ul style="list-style-type: none"> • Maestro refractarista, Depto acería |

3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Puestos de trabajo : <ul style="list-style-type: none"> • MAESTRO REFRACTARISTA, DEPTO ACERIA, en empresa fundición de acero Gerdau AZA, ingresando el 14 de agosto de 1969, hasta el 10 de julio de 1992, fecha que optó por retiro voluntario. <p>El Sr. Quezada Andrades, se incorpora al nuevo sistema previsional de A.F. P. durante el año 1981</p> |
| Sitio donde desarrollaba sus actividades: En el área de acería, reparando el horno de la fundición, esta actividad la realizaba en jornada diurna de lunes a viernes, con horario ingreso a las 7.30 hasta 17.35. Turno noche todos los sábados, ocasión que limpiaba el horno y reinstalaban los ladrillos refractarios. Esto durante todos los años que trabajó en Gerdau AZA bajo el régimen previsional del IPS ex INP (1969-1981) aproximadamente 12 años. |

Descripción de su tarea:

- MAESTRO REFRACTARISTA, DEPTO ACERIA.

En el área de acería, reparando el horno de la fundición, esta actividad la realizaba en jornada diurna de lunes a viernes, con horario ingreso a las 7.30 hasta 17.35. Durante el turno diurno debía ver el estado de las cucharas de acero para 11 toneladas, reparaba todas las partes y piezas donde se recibe el acero líquido distribuidor, denominado "Tundish", usando corta ladrillo de un peso app. de 3.5kg., preparaba mezclas para refractario, cada bolsa de mezcla-mortero refractario pesaba 30 kilos, debía ir a retirarlas a la bodega que estaba a 100mts, movilizándolas mediante carretilla, 3 bolsas (total 90 kilos), esto se hacía solo una vez al día, todos los días, ayudado por una persona. Las reparaciones diarias del horno, eran hechas con el horno caliente, entre las coladas. Uso de pasta selladora compuesta de cromo, usando el pisón neumático de 120 golpes por minuto, esto por 4 horas todo los fines de semana

Turno noche todos los sábados, ocasión que limpiaba el horno siempre en caliente y reinstalaban los ladrillos refractarios. Cada ladrillo pesaba 6.0 kilos, y en promedio se movilizaban e instalaban cada fin de semana 350 ladrillos

*- El trabajo es realizado siempre con exposición a calor, temperaturas promedio 50 °C, los trabajadores disponían de agua fresca permanentemente a una distancia de 12 metros. **Los elementos de protección personal no eran adecuados al riesgo expuesto**

*- Los SSHH distaban a 150mts, el comedor estaban a 150 mts., los casilleros guardarropas se ubicaban a 80 mts.. La superficie aproximada de 2.000 metros²

Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:

- Martillo Neumático, vibrador hidráulico, pisón neumático, corta ladrillo, sacos para mortero refractario, chuzo o barretilla, hacha martillo, palas, ladrillos refractarios, pasta selladoras
- Los elementos de protección personal entregados al trabajador durante el periodo considerado entre 1969 y 1981 fueron: casco, zapatos de seguridad, ropa de trabajo de mezquilla, guantes de cuero, coletos pecheras de cuero, protección ocular

Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): las condiciones de higiene y seguridad mejoraron durante la década de 1990, con elementos de protección personal más adecuados, mejores condiciones de baños, habilitación de comedores para los trabajadores entre otras.

4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

4.1. Condiciones geográficas:

| CONDICIÓN | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------------|----|----|-------------|
| Altura | | X | No califica |
| Subterráneo | | X | No califica |
| Submarino | | X | No califica |

4.2. Carga Ambiental

| CONDICIÓN | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|---------------------|----|----|----------------------------------------------------------------------|
| Temperatura | X | | Sobre los °C 50. |
| Humedad | | X | |
| Ruido | X | | Condición no evaluada. No se disponía de protección auditiva. |
| Vibraciones | | X | |
| Ventilación | | X | Escasa.. material particulado en suspensión |
| Iluminación | X | | Mixta , natural y artificial, deficiente, situación no evaluada |
| Contaminantes | X | | Gases combustión y vapores metálicos propios de proceso de fundición |
| Otros contaminantes | X | | Riesgo quemaduras por metales fundidos |

4.3. CARGA FÍSICA

4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

| FACTOR | KCAL | OBSERVACIÓN |
|-----------------|---------|--------------------------------------------------------|
| Postura | 92.80 | 100% de pie |
| Desplazamientos | 48.00 | En la horizontal sin carga |
| Esfuerzos | 2160.00 | Esfuerzos musculares cuerpo y extremidades superiores. |
| Manejo de carga | 0.122 | Materiales y herramientas |
| TOTAL | 2313.00 | Carga física excesiva: SI |

4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

| Carga Dinámica | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|----------------------------|----|----|---------------------------------------------------------------------------------|
| Agacharse | X | | Reparación interior del horno |
| Levantar peso | X | | Sacos con mezclas, herramientas y ladrillos refractarios |
| Transportar carga | X | | Uso de Carretilla para sacos con mezclas, herramientas y ladrillos refractarios |
| Arrastrar, manejar carga | X | | Sacos con mezclas, herramientas y ladrillos refractarios |
| Caminar | X | | Al interior del área de fundición, camina aproximadamente 1000 metros diarios. |
| Accionar equipo mecanizado | X | | Pisón neumático, |
| Carga Estática | SI | NO | OBSERVACIÓN |
| Sentado | | X | |
| De pie | X | | 100% jornada |
| Arrodillado | | X | |
| Agachado | | X | |
| Otros | | | |

4.4. Carga Organizacional

| Factor | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|------------------------|----|----|----------------------------------------------|
| Jornada laboral | | | |
| 1. Diurna exclusiva | X | | De lunes a viernes diurna |
| 2. Nocturna exclusiva | | | |
| 3. Rotativa. | X | | Todos los sábados solo noche , 23.00-16.00hs |
| Sin pausas | | | |
| Horas extraordinarias | X | | Mensualmente 50 hs. aproximadamente |
| Salario por producción | | | |
| Sistema de trabajo | | | |

4.5. Carga Mental

| Factor | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------------------------|----|----|------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel de atención | X | | Alta, dada la exigencia que significa reparar y mantener el horno de una fundición |
| Complejidad / rapidez | X | | Alta especificidad |
| Variedad | | | |
| Trabajo no estructurado | | | |
| Esfuerzo sensorial | X | | Visual, auditivo, tacto |
| Trabaja solo | | | |
| Trabajo aislado | | | |
| Personal a su cargo | | | |

5. RESUMEN:

| CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63 | FUNDAMENTOS |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| A) Esfuerzo físico excesivo | Si Califica, sobre 2.000 kils/cals/jornada |
| B1) Alta temperatura | Si Califica, trabajo en fundición reparación hornos |
| B2) Baja temperatura | No califica |
| C) Trabajo nocturno | Si Califica |
| D1) Trabajo subterráneo | No califica |
| D2) Trabajo submarino | No califica |
| E) Trabajo sobre 4000 msnm. | No califica |

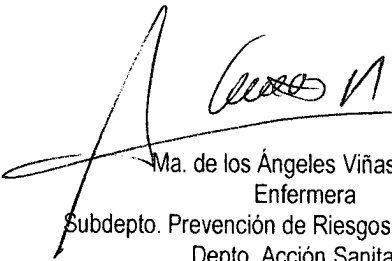
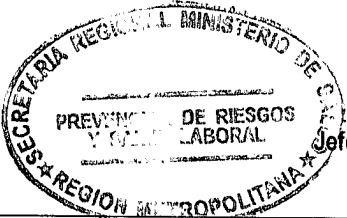
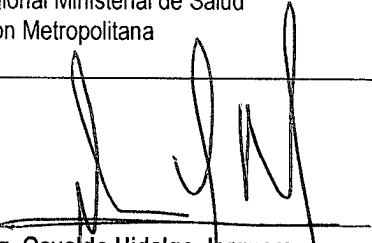
6. CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64,

*- SI, se califique como Trabajo Pesado al puesto de "MAESTRO REFRACTARISTA, DEPTO ACERIA", por las letras : A, B1 y C

Obs: La Comisión Ergonómica Nacional, reconoce y aprueba rebaja 2*5, al puesto de trabajo "REFRACTARISTA" en empresa de acero Proacer, similar a Gerdau AZA EMPRESA DE ACERO. Ver requerimiento N° 113-2002-R 13

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <p>Nombre: Cargo o profesión:</p>  <p>Ma. de los Angeles Viñas Pérez Enfermera Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana</p> | <p>Fecha de preparación de informe:</p> <p>10 marzo 2010</p> |
| <p>VºBº</p>   <p>Ing. Osvaldo Hidalgo Jorquera Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Seremi de Salud Región Metropolitana</p> | |

ANEXO SEREMI:

OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:

Ejemplos:

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente **dice** tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

ACCIDENTES DEL TRABAJO, periodo 1969-1981.

- Abril 1975, a raíz de una explosión por calentamiento de un tambor con alquitrán, se quema la espalda al auxiliar a otro compañero de trabajo. Accidente reconocido, evaluado y tratado como accidente del trabajo, quemadura grado 2 y 3, sin secuelas.
- 1976, sufre fractura de dedo medio en mano izquierda, se le cae un combo de fierro en la mano. Reconocido evaluado y tratado como accidente del trabajo, sin secuelas.
- 1978, sufre corte en dedo pulgar en mano izquierda, mientras cortaba ladrillos con la máquina adecuada. Reconocido evaluado y tratado como accidente del trabajo, sin secuelas.
- 1980 al demoler una cuchara de acero, se resbalo el fierro denominado diablo cortándose el codo derecho. Reconocido evaluado y tratado como accidente del trabajo, sin secuelas
- Quemaduras de carácter leve, en varias ocasiones, reconocido evaluado y tratado como accidente del trabajo, sin secuelas

ENFERMEDAD PROFESIONAL, periodo 1969-1981.

- El Sr. Quezada Andrade, refiere dolor articular, ocasionado por la fuerzas musculares hechas durante su trabajo. Nunca se han evaluado esta situación como origen laboral